SOLICITA INHIBICION GENERAL DE BIENES

SR. JUEZ FEDERAL I - SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES

JUICIO: FISCO NACIONAL (AFIP) vs. ROJAS CARLOS EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL B.D. Nº 942 / 669103 / 2024 EXPTE. 61 / 2025

GRACIELA LOPEZ SOSA, abogada, Tº 98 Fº 314, por el **FISCO NACIONAL**, con domicilio constituido en Avda. 24 de Setiembre 918 - 1° piso de San Miguel de Tucuman y con domicilio electrónico CUIL: 27273655013 me presento a V.S. y digo::

I.- Atento a que lo informado por la martillera pública y el oficial de justicia no ha arrojado resultado positivo, ya que la parte demanda no cuenta con bienes suficientes para responder el capital reclamado, confirma el supuesto exigido por el artículo 228 del C.P.C.C.N.

II.- En consecuencia, con el fin de evitar disposiciones patrimoniales que pudieran afectar la garantía del cobro del crédito reclamado y con fundamento en el art. 92 de la ley 11.683 (t.o. en 1.998) se solicita se ordene la inhibición general de bienes del deudor: ROJAS CARLOS EDUARDO- CUIT Nº20080600578.

Se disponga que la cautelar aludida se inscribirá, mediante oficio firmado por el Agente Fiscal, en los siguientes organismos:

a) Registro Inmobiliario.
b) Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. En este caso el diligenciamiento se practicará mediante el SISTEMA DE OFICIOS JUDICIALES (SOJ) con la prevención de que la medida deberá retransmitirse a todas las Seccionales del País.

Adjunto mandamiento de embargo de bienes muebles y acta de diligenciamiento del mismo.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA

Dra. Graciela Lopez Sosa
Ley 22192 – Tº 98 Fº314
Representante del Fisco

Signature Not Verified
Digitally signed by GRACIELA DEL MILAGRO LOPEZ SOSA
Date: 2026.06.02 10:54:53 ART